



**Dpto. Conv.13/2018**  
**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**  
**Y**  
**LA AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO**

---

Conste por el presente Convenio, suscrito entre la Autoridad de Fiscalización del Juego y la Universidad Mayor de San Simón, lo siguiente:

**PRIMERA.- (PARTES). Son Partes del presente Convenio:**

**1.1.** La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior autónoma y publica por Ley de la República del 5 de noviembre de 1832, con personería jurídica propia, goza de autonomía académica y administrativa, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción esta representada legalmente por el Sr. Rector **Lic. Juan Ríos del Prado**, designado mediante Resolución N° 21/16 del Honorable Consejo Universitario de fecha 01 de noviembre de 2016, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará como **UMSS**.

**1.2** La **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, representada legalmente por la **Sra. Jessica Paola Saravia Atristáin**, con Cédula de Identidad N° 2622179 expedida en La Paz, designada mediante Resolución Suprema N° 18314 de 10 de mayo de 2016, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que para fines del presente convenio se denominará **AJ**.

Cuando en el presente Convenio se mencione a la **AJ** y la **UMSS** de manera simultánea, se les denominará como las PARTES, quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del documento.

**SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)**

**DE LA UMSS:**

La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social. Formar profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos que, contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituir la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.





Conforme al Artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la UMSS, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 92 establece que las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La Autonomía consiste, entre otros, en la libre determinación de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo. En virtud a esta condición el Estatuto de la **UMSS** faculta la suscripción de convenios destinados al Fortalecimiento Académico, la Investigación Científica y la Interacción Social.

#### **De la AJ:**

La Constitución Política del Estado Plurinacional en el artículo 9, numerales 2 y 4 señala entre otros, como fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución Política del Estado y la ley: 2) el Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intercultural y plurilingüe; 4) Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

El Artículo 21 de la Ley 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - **AJ**, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Por las características de los juegos de lotería y de azar, la Autoridad de Fiscalización del Juego es la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones señaladas, en el marco de la referida Ley N° 060.

#### **TERCERA. - (OBJETO)**

El objeto del presente Convenio es el de promover la prevención de la ludopatía en toda la comunidad universitaria: docentes (FUD), estudiantes (FUL) y personal administrativo (SITUMS); a través de la difusión de información orientada a ilustrar las consecuencias de esta problemática.

#### **CUARTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

##### **a) Obligaciones de la Autoridad de Fiscalización del Juego**

1. Desarrollar talleres informativos para concientizar tanto a los jóvenes universitarios como a toda la comunidad sansimoniana sobre los riesgos de la ludopatía.
2. Facilitar material comunicacional especializado en temas de prevención sobre la ludopatía.

##### **b) Obligaciones de la Universidad Mayor de San Simón**

1. Convocatoria a los diferentes estamentos de la Universidad para el desarrollo de los talleres.
2. Difusión de materiales preventivos en aulas, comedores, centros estudiantiles, bibliotecas y otros.





3. Difusión de productos audiovisuales en circuitos cerrados, radios o canales de televisión pertenecientes a la UMSS.

#### **QUINTA. - (PLAZO)**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción por ambas partes y tendrá una duración de 1 año, plazo que podrá ser ampliado previa coordinación interinstitucional y con la suscripción del documento correspondiente.

#### **SEXTA. - (TERMINACIÓN DEL CONVENIO)**

El presente Convenio dejará de surtir efectos legales por una de las siguientes causales:

**6.1. Por Cumplimiento del Convenio.** Cuando se hubiere cumplido la vigencia del presente convenio, sin que ninguna de las partes haya manifestado su intención de renovación.

**6.2. Por Resolución de Convenio.** El Convenio, podrá ser resuelto a los efectos legales correspondientes, antes del cumplimiento de la vigencia establecida en la Cláusula Quinta por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes suscribientes.
- b) Por dolo o mala fe de cualquiera de las partes suscribientes, en la ejecución de este Convenio.
- c) Por incumplimiento de la cláusula CUARTA de este Convenio.
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la AJ o a la UMSS y que le imposibiliten el cumplimiento de lo convenido.

En los casos anteriores cualquiera de las partes comunicará por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la resolución, su voluntad de resolver el presente Convenio, con excepción del inciso d) donde se procurará la comunicación de la resolución lo antes posible, en todos los casos se expondrá y justificará la causal respectiva, la misma que será respondida por escrito en el plazo de cinco (5) días hábiles, en caso de no recibir respuesta en el plazo establecido, se entenderá por aceptada las justificaciones y motivos de Resolución.

En caso de resolverse el presente Convenio, las actividades iniciadas y en curso de ejecución en el marco del presente Convenio continuarán hasta la conclusión de la capacitación.

#### **SÉPTIMA. - (MODIFICACIÓN)**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aceptada por ambas partes suscribientes mediante adendas. Las propuestas de modificación deberán ser comunicadas a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, a fin de que ésta en diez (10) días siguientes manifieste su conformidad.

#### **OCTAVA. - (CONTROVERSIAS)**

Las partes se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa cualquier controversia que pudiera generarse por interpretación, aplicación o ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución, con la participación en caso necesario, de las Máximas Autoridades Ejecutivas de cada una de las entidades intervinientes.





**NOVENA.- (CONFORMIDAD)**

Ambas PARTES, declaran su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, suscribiendo cuatro ejemplares de igual tenor y validez.

Es dado en la ciudad de Cochabamba, a los 25 días del mes de mayo de 2018

Lic. Juan Ríos del Prado

**RECTOR**

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

Sra. Jessica Paola Saravia Atristain

**DIRECTORA EJECUTIVA**

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**

Lic. Maria Esther Cortés L.  
**DIRECTORA**  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS -UMSS

